

Neiva, 24 de Agosto de 2026

IIG-AO-003-26

Señores

ALEJANDRO PARRA COLLAZOS
Jefe Oficina Asesora de Planeación
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA
OPORAPA - HUILA
Con copia: CONSORCIO OPORAPA WP

Referencia: Contrato SMC-018-2026.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) AULAS ESCOLARES SOBRE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LA I.E. EL CARMEN, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4595 'PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTITUCIONES Y AMBIENTES ESCOLARES', EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Asunto: Respuesta a la solicitud de prórroga a la suspensión de obra No. 1

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de ampliación del término de suspensión del contrato de obra por un período adicional de quince (15) días calendario, esta Interventoría se permite manifestar que, una vez efectuado el seguimiento a las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, se evidencia que a la fecha aún persisten las condiciones técnicas y presupuestales que motivaron dicha suspensión.

Como fue señalado en la solicitud presentada por el contratista de obra el día 23 de julio de 2026, durante la ejecución contractual se identificaron inconsistencias relacionadas con las unidades de medida, cantidades de obra y precios unitarios contemplados en el presupuesto, aspectos que inciden directamente en la definición del alcance, la programación y el valor de las actividades pendientes por ejecutar.

Por lo anterior, no se considera técnicamente conveniente reanudar las actividades mientras no se hayan definido y formalizado las condiciones necesarias para superar las inconsistencias identificadas, toda vez que una reanudación sin contar con las precisiones correspondientes podría generar nuevas dificultades en la ejecución, afectar la programación de las actividades pendientes y ocasionar riesgos frente al cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnica y contractualmente procedente ampliar el término de suspensión por quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión inicialmente establecido, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar las revisiones y gestiones requeridas por parte de la entidad contratante y definir las acciones que permitan superar las situaciones que dieron origen a la suspensión.

Calle 6c No. 24^a-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527

Neiva / Huila / Colombia

Email: ingesgroupsas@hotmail.com



Cordialmente,



LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO

C.C. No. 36.311.206 de Neiva

Representante Legal

INGES GROUP S.A.S.

NIT 800.086.627-9

Calle 6c No. 24^a-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527

Neiva / Huila / Colombia

Email: ingesgroupsas@hotmail.com

